

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO “**IJA**”, REPRESENTADO POR EL **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO EL **DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL “**COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **EDGAR DANIEL CASTILLO ORTEGA**, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; CONVENIO QUE LAS “**PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL “IJA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y SU SECRETARIO TÉCNICO:

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO



CORREDORES | JALISCO  
Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco A.C.

categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA EL "COLEGIO", POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Que es una persona jurídica constituida conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y demás legislación mexicana aplicable, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 01 uno, de fecha 10 diez de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 09 nueve de Tlaquepaque, Jalisco, habiendo sido registrada el 18 dieciocho de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, mediante su incorporación bajo el documento 11 once, folios del 63 sesenta y tres al 83 ochenta y tres del libro 162 ciento sesenta y dos de la sección quinta de la oficina segunda del Registro Público de la Propiedad.
2. Que su Representante legal, el licenciado Edgar Daniel Castillo Ortega, cuenta con todas la facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 23,447 de fecha 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, notario público 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco. Facultades que a la fecha no le han sido modificadas o limitadas de alguna manera.
3. Que de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales, tiene como objeto el desarrollo, promoción, vigilancia y defensa del ejercicio profesional de Correduría



Gobierno de Jalisco  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO



CORREDORES JALISCO  
Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco A.C.

Pública en el Estado, promover, organizar, coordinar y participar en toda clase de conferencias, seminarios, cursos, programas de especialización; celebrar toda clase de actos, convenios y contratos de naturaleza civil, mercantil y administrativa; actuar como institución administradora de servicios de solución alterna de controversias a través de la conciliación, la mediación y el arbitraje; actuar como institución nominadora al designar los conciliadores, los mediadores o los árbitros que, en forma individual o colegiada deban intervenir en aquellos asuntos sometidos al Colegio para su conciliación, mediación o arbitraje; actuar como centro privado de resolución de conflictos, a través de medios alternos y emitir las constancias de capacitación respectivas.

4. Que cuenta con la infraestructura, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio ubicado en avenida Nacionalidad número 4326, Colonia Tepeyac Casino, código postal 45047, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las PARTES están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales las PARTES realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

## SEGUNDA. COMPROMISOS

El COLEGIO se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las PARTES.
2. Coordinar con sus agremiados la realización de servicio social, en su caso, apoyando como mediadores en procedimientos llevados ante el IJA,
3. Recibir procedimientos de arbitraje, *pro bono* de cláusulas de arbitraje propuestas y pactadas en mediaciones llevadas ante el IJA, en su caso en las que no se logre llegar a una solución, en las medidas de sus posibilidades económicas y logísticas y previa aprobación por escrito del COLEGIO.

El IJA se compromete a lo siguiente:

1. Apoyo y seguimiento en igualdad de circunstancias con otros prestadores a los convenios pendientes de sanción presentados por los agremiados del COLEGIO, de acuerdo a la normativa aplicable.
2. Capacitar a los mediadores del IJA, para que, en su caso, se proponga el acuerdo de una cláusula arbitral cuando no se llegue a una solución por mediación, de acuerdo a la naturaleza del asunto, y a la normativa aplicable.

Ambas PARTES acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

1. Difundir y publicitar las conferencias, actividades académicas, pláticas y demás eventos de capacitación que realicen las PARTES en colaboración.

2. Organizar eventos periódicos de capacitación y retroalimentación mutua entre los agremiados del COLEGIO y los funcionarios internos del IJA.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que precisarán, por escrito y aprobados por ambas instituciones, las modalidades, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

### **QUINTA. DERECHOS DE AUTOR**

De igual forma, las PARTES convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las PARTES que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la ya citada ley que rige el tema de transparencia.

### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

Las PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una



vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las PARTES.

#### **OCTAVA. RELACIONES LABORALES**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio continuará en forma absoluta y exclusiva bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

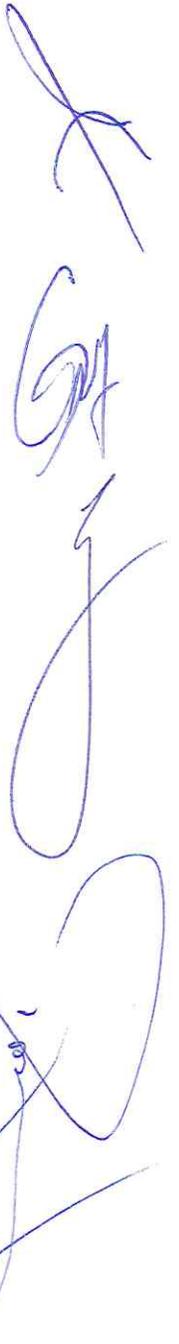
#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las PARTES durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las PARTES a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE**

Las PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el Convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Leído el presente convenio, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento por duplicado en día 24 del mes marzo de 2023 dos mil veintitrés en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA



**CORREDORES JALISCO**  
Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco A.C.

**“EL IJA”**

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA  
DIRECTOR GENERAL  
MTRO**

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA  
SECRETARIO TÉCNICO**

**“COLEGIO”**

**LIC. EDGAR DANIEL CASTILLO ORTEGA  
PRESIDENTE**

**LIC. GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**